



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. **SAMANTHA HERNÁNDEZ CARDEÑA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COBAQROO" Y POR LA OTRA LA **C. DIANA YARED LAGUNAS MENDOZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", LO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- EL "COBAQROO" DECLARA:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, creado por decreto número 95 emitido por la H. II Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, publicado en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo, el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y reformado por decreto número 04, publicado en el mismo instrumento el quince de mayo del año dos mil dos, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2.- Que, para el cumplimiento de su objeto, tiene la facultad de celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del organismo y ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias, fundamentado en el artículo 29 fracción I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.

I.3.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato conforme al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023, con base al oficio COBAQROO/DPPP/DPP/002/2023 de fecha de 04 de enero de 2023.

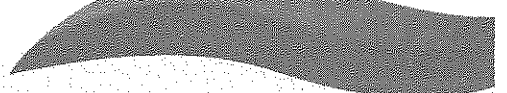
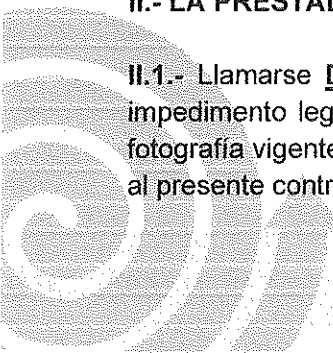
I.4.- Que para cumplir con los objetivos específicos del "COBAQROO" se requiere contratar los servicios de personal con conocimientos especializados en el área de Psicología.

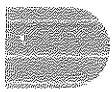
I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CBE8008274T6**.

I.6.- Que, para los efectos del presente contrato, señala tener su domicilio en Avenida Héroes No. 310, entre Calle Justo Sierra y Avenida Bugambilias, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 77010 de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.

II.- LA PRESTADORA DEL SERVICIO DECLARA:

II.1.- Llamarse Diana Yared Lagunas Mendoza, ser ciudadana mexicana, mayor de edad legal, sin impedimento legal o físico para obligarse y contratar, identificándose con su credencial para votar con fotografía vigente con número de folio [REDACTED] documento del cual se adjunta una copia al presente contrato.





II.2.- Que tiene pleno conocimiento respecto de la naturaleza, contenido y temporalidad de los servicios para los cuales se le contrata, y manifiesta tener los conocimientos requeridos para desempeñar las actividades que se le encomienden, las cuales se compromete a realizar con esmero y dedicación.

II.3.- Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y manifiesta que a la fecha de la suscripción de este contrato se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.4.- Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el predio ubicado en [REDACTED], mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo dolo, error, violencia física ni moral que invalide su consentimiento.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente la veracidad de sus declaraciones y manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios**, comprometiéndose expresamente a darle cumplimiento conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

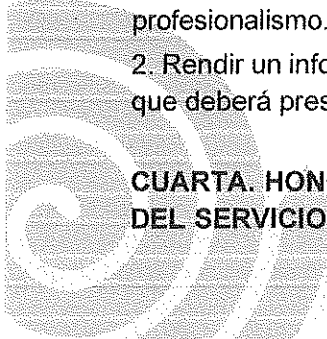
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - Por medio del presente contrato "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga y compromete a prestar sus **Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios**, consistiendo éstos en Orientación Educativa.

SEGUNDA. ADSCRIPCIÓN.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" brindará sus servicios profesionales y/o conocimientos especializados como Licenciada en Psicología prestando sus servicios en el Plantel Cozumel aplicando en su máxima medida las habilidades, experiencia y conocimientos que posea, obligándose a cumplir con las normas establecidas por el COBAQROO y en relación con los servicios que se compromete a prestar, así como guardar una conducta ejemplar y ética en todo momento evitando comportamientos inapropiados y que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres que pudieran recaer en alguna sanción administrativa, civil y/o penal.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO". - "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se compromete y obliga a:

1. Realizar las actividades para las que es contratado observando los principios de legalidad, integridad y profesionalismo.
2. Rendir un informe de sus actividades a la conclusión de los servicios para los que fue contratado, mismo que deberá presentar a través de los medios y/o sistemas que indique "COBAQROO".

CUARTA. HONORARIOS.- El "COBAQROO" pagará por los servicios que brinde "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en concepto de honorarios, la cantidad total de [REDACTED]



[REDACTED], la cual será cubierta en efectivo, mediante cheque o depósito electrónico en 2 parcialidades de [REDACTED] M.N.) y en 10 parcialidades de \$ [REDACTED] M.N.) y sobre dicho importe se efectuará la retención del impuesto sobre la renta en términos de lo dispuesto por el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" estará obligada aceptar la retención que le efectúe el "COBAQROO", quien se compromete a enterar dicha cantidad al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

QUINTA. SUPERVISIÓN. - El "COBAQROO" manifiesta que el Lic. Evert Iván Canto Garrido, Jefe del Departamento de Recursos Humanos supervisará la adecuada ejecución del servicio objeto de este contrato, por lo que deberá dar seguimiento, supervisar y vigilar la prestación del servicio, exigir que éste se realice a entera satisfacción de el "COBAQROO", así como recibir el informe señalado en la cláusula tercera del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA. - El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 11 de julio del año 2023 y concluirá el 20 de diciembre del mismo año. Dicho periodo es improrrogable sin que a la fecha de su terminación exista necesidad de aviso o notificación alguna entre las partes, quedando ambas liberadas de las obligaciones que hayan contraído.

En caso de modificación, suspensión, supresión o terminación del programa específico para el cual se celebra el presente contrato, el "COBAQROO" podrá darlo por terminado de forma anticipada, dando aviso a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" con 5 días de anticipación, por lo que quedará obligado únicamente a cubrir la parte proporcional del servicio prestado.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" reconoce y acepta que el presente contrato se suscribe con fundamento en las disposiciones del Título Duodécimo, Libro Tercero del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, por lo que ninguna de las partes contrae obligación laboral alguna.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. - "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se compromete y obliga a que la información proporcionada por el COBAQROO, así como, de los resultados obtenidos de los trabajos que realice deberá guardar absoluta confidencialidad, siendo este responsable por los daños y perjuicios que en su caso ocasione al COBAQROO o a terceras personas por falta de la observancia a la presente cláusula.

NOVENA. RESCISIÓN DE CONTRATO. - El "COBAQROO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- a) En caso de incumplimiento a las obligaciones que en términos del presente contrato hayan quedado a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".
- b) Cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" modifique cualquier característica del servicio sin autorización expresa de el "COBAQROO".
- c) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.
- d) Si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" presenta documentos apócrifos para efectos de su contratación.
- e) Cuando sin causa justificada, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incumpla los lineamientos o



indicaciones que establezca la dirección administrativa del "COBAQROO" o suspenda sin justificación alguna la prestación del servicio contratado.

- n) Por conclusión anticipada de la obra, insuficiencia presupuestal o por finalización del programa específico para el cual se suscribe.

DECIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" convienen que el presente contrato es producto de la buena fe, y su interpretación en cuanto a la operación, formalización y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterá a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

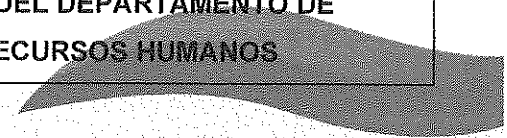
DÉCIMA PRIMERA. - ENTREGA RECEPCIÓN. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se hace responsable de los instrumentos, equipos y muebles que se le encomiendan para el desempeño de sus servicios y en este acto se obliga a restituir el equipo y mobiliario que, en su caso, le fuera proporcionado por el "COBAQROO" al término del presente contrato, así como los documentos y los asuntos pendientes que se le asignen.

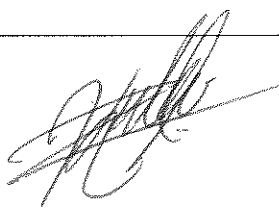
DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo, el COBAQROO, pone a su disposición para su consulta el aviso de privacidad integral en el sitio web del "COBAQROO".

(Handwritten mark)

DÉCIMA TERCERA. CONFORMIDAD. - Por lo anteriormente expuesto, ambas partes declaran estar enteradas de los derechos, obligaciones que contraen, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que para debida constancia firman por duplicado en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 19 días del mes de junio del año 2023.

<p style="text-align: center;">POR "EL COBAQROO"</p> <p style="text-align: center;"><i>(Handwritten signature)</i></p> <p style="text-align: center;">MTRA. SAMANTHA HERNÁNDEZ CARDEÑA DIRECTORA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO</p>	<p style="text-align: center;">"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"</p> <p style="text-align: center;"><i>(Handwritten signature)</i></p> <p style="text-align: center;">C. DIANA YARED LAGUNAS MENDOZA</p>
<p style="text-align: center;"><i>(Handwritten signature)</i></p> <p style="text-align: center;">MTRA. VALERIA JOSEFINA ALCOCER MONSREAL DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO</p>	<p style="text-align: center;">RESPONSABLE DE LOS INFORMES</p> <p style="text-align: center;">LIC. EVERT IVÁN CANTO GARRIDO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS</p>



TESTIGOS	
 LIC. KATIA MARGARITA ESTRADA NIETO JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	

AA

R

f

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2023, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA C. DIANA YARED LAGUNAS MENDOZA.

